



## MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOCABAYA

### RESOLUCION DE ALCALDIA NRO. 015-2019-MDS

Socabaya, 08 de enero del 2019

#### EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOCABAYA

##### VISTOS:

La Resolución de Alcaldía N° 202-2015-MDS, el Informe N° 001-2019-MS/A-G-GDS-URCC del Jefe del Registro de Estado Civil, y,

##### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, por Ley 26497 se crea el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil como organismo autónomo constitucionalmente autónomo encargado de organizar y mantener el Registro Único de Identificación de las personas naturales e inscribir los hechos y actos relativos a su capacidad y Estado Civil. En consecuencia corresponde al Registro de Estado Civil las funciones de plantear, organizar, dirigir, normar y racionalizar las inscripciones registrales de su competencia, entre las que se encuentran los nacimientos, matrimonios, defunciones y demás actos que modifiquen el Estado Civil de las Personas.

Que, el numeral 16 del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe que es atribución del Alcalde dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas.

Que, el Art. 260 del Código Civil establece que el Alcalde puede delegar por escrito la facultad de celebrar el matrimonio a otros regidores, a los funcionarios municipales, directores o jefes de hospitales o establecimiento análogos. El matrimonio puede celebrarse también ante el Párroco o el Ordinario del lugar por delegación del alcalde respectivo. En este caso el Párroco o el Ordinario remitirán dentro de un plazo no mayor de cuarentiocho horas el certificado del matrimonio a la oficina del registro del estado civil respectivo. De lo que se puede inferir que la facultad de realizar matrimonios civiles es de competencia del Alcalde por regla general y de acuerdo a Ley esta facultad puede ser delegada a otras personas, delegación que debe ser formalizada por escrito mediante Resolución Administrativa debidamente rubricada por la Autoridad competente.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 202-2015-MDS de fecha 18 de setiembre del 2015 se encargó la Jefatura de la Unidad de Registro Civil de la Municipalidad Distrital de Socabaya al Servidor Melquiades Zegarra Tejada y a la Servidora Marita Aime Díaz Rodríguez como Registradora de Estado Civil de la Unidad de Registro Civil y Cementerio de la Municipalidad Distrital de Socabaya, cargo que a la fecha continúan ejerciendo, en merito a la Resolución antes mencionada.

Que, mediante Informe N° 001-2019-MDS/A-GM-GDS-URCC el Jefe del Registro de Estado Civil informa que ocupa el cargo de Jefe de Registro Civil de la Municipalidad Distrital de Socabaya y que el Art. 20 Inc. 46 de la Ley 27792, Ley Orgánica de Municipalidades establece como atribuciones del Alcalde el de celebrar Matrimonios Civiles de los vecinos, de acuerdo a las normas del Código Civil; dentro de este contexto indica que el numeral 5 de las funciones del puesto del Jefe de Registro Civil, incorporada mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 486-2016-MDS/A-GM establece Celebrar matrimonios civiles por delegación escrita del Alcalde, conforme con el Código Civil vigente; por tal motivo solicita que mediante Acto Resolutivo emitido por el Titular de la Entidad se delegue facultades para poder celebrar



## MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOCABAYA

Matrimonios Civiles al Jefe de Registros. Sr. Genaro Melquiades Zegarra Tejada, Registradora Sra. Marita Aime Díaz Rodríguez y Funcionario o Regidor que el despacho de Alcaldía estime conveniente.

Que, este despacho, dispone la emisión de la Resolución de Alcaldía que delegue las facultades de celebrar Matrimonios Civiles al Sr. Melquiades Zegarra Tejada, Marita Aime Díaz Rodríguez y Funcionario Abog. Percy Antonio Villarroel Aimituma.

Que, el artículo 20º numeral 6 de la Ley Orgánica referida, prescribe que es atribución del Alcalde dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas.

Estando a las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y a la parte considerativa de la presente.

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** DELEGAR la Facultad de Celebrar Matrimonios Civiles en la Municipalidad Distrital de Socabaya a los servidores que a continuación se detalla:

- Sr. Genaro Melquiades Zegarra Tejada  
Jefe de Registro de Estado Civil de la Municipalidad Distrital de Socabaya, en mérito a la Resolución de Alcaldía N° 202-2015-MDS.
- Sra. Marita Aime Díaz Rodríguez  
Registradora de Estado Civil de la Municipalidad Distrital de Socabaya en mérito a la Resolución de Alcaldía N° 202-2015-MDS
- Abog. Percy Antonio Villarroel Aimituma  
Funcionario de la Municipalidad Distrital de Socabaya

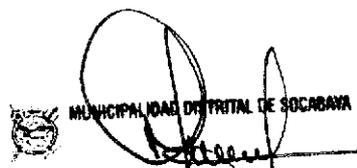
**ARTÍCULO SEGUNDO:** DISPONER la notificación de la presente Resolución de Alcaldía a los Servidores designados, para su estricto cumplimiento.

**ARTICULO TERCERO:** DISPONER la remisión de la presente Resolución de Alcaldía al Registro Nacional de Identificación y Estado Civil - RENIEC para su conocimiento y fines.

**ARTICULO CUARTO.-** Encargar el estricto cumplimiento de la presente Resolución de Alcaldía a Gerencia de Desarrollo Social, Sub Gerencia de Promoción Social y Registro de Estado Civil dela Municipalidad Distrital de Socabaya.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.**

  
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOCABAYA  
Abog. Yodira Velazco Agramonte de Moscoso  
SECRETARIA GENERAL

  
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOCABAYA  
Mg. Wuilber Mandoza Aparicio  
ALCALDE